



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 834-2021-UNAM

Moquegua, 03 de setiembre de 2021

**VISTOS**, el Informe N° 035-2021-CSST-PRES/CO/UNAM del 03.09.2021; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 03 de setiembre del 2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución. la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo. 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por Ley N° 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38° y 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

Que, mediante Informe N° 035-2021 CSST-PRES/CO/UNAM del 03.09.2021, la Lic. Mireya Lorena Pinto Rivera, Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAM, informa a la Presidencia de la Comisión Organizadora que en sesión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de fechas 27 y 31 de agosto del presente año, se aprobaron los Protocolos de Seguridad para los Laboratorios de Ciencias Básicas de la Sede Moquegua, en la Universidad Nacional de Moquegua, con el objetivo de establecer lineamientos y medidas de seguridad frente al Covid-19 y anexo IPERC; tiene por finalidad establecer lineamientos para lograr un desempeño eficiente y seguro en el uso de los laboratorios para que cada persona comprenda su responsabilidad al efectuar el trabajo, explicando los procedimientos para el control de los recursos para la operación de laboratorios, así como prevenir riesgos de accidentes y daños para trabajar en forma eficiente, los cuales deben ser aprobados mediante acto resolutorio.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 03 de setiembre del 2021, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, los Protocolos de Seguridad para los Laboratorios de Ciencias Básicas de la Sede Moquegua, en la Universidad Nacional de Moquegua, contenidos en total de 133 folios, con el objetivo de establecer lineamientos y medidas de seguridad frente al Covid-19 y anexo IPERC.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, los **PROTOSCOLOS DE SEGURIDAD PARA LOS LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS DE LA SEDE MOQUEGUA**, EN LA Universidad Nacional de Moquegua, contenidos en total de 133 folios y que se detallan a continuación, con el objetivo de establecer lineamientos y medidas de seguridad frente al Covid-19 y anexo IPERC:

- LABORATORIO DE QUÍMICA GENERAL
- LABORATORIO DE BIOLOGÍA
- LABORATORIO DE FÍSICA
- LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA, PATOLOGÍA E HISTOLOGÍA
- LABORATORIO DE QUÍMICA ORGÁNICA Y BIOQUÍMICA

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, Facultad de Ciencias de la Salud, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
FACCAD  
FACIA  
CSST  
DIGA  
OTIN

CFPZ/Esp.  
Arch. (2)